

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VALLADOLID PARA CONTRIBUIR AL CORRECTO DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROCESIONES DE SEMANA SANTA DE VALLADOLID, AÑO 2025.

En Valladolid,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez.

De otra, la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid, con CIF R4700732C, y domicilio en C/ Fray Luis de León, nº 22, 1º, 47002 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Luis Miguel Vegas de la Torre, en calidad de Presidente de la citada Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid, es una Confederación constituida por las Cofradías, Hermandades y Órdenes existentes en la ciudad de Valladolid, y tiene, entre otros fines estatutarios, el de coordinar y organizar los actos y procesiones que celebren las Cofradías fuera de las iglesias donde tienen su sede canónica, y la promoción y difusión de los actos y procesiones de la Semana Santa de Valladolid, acontecimiento integrado en el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, como conjunto de tradiciones y costumbres que se han mantenido durante años.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

En el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Valladolid quiere colaborar, mediante la firma del presente Convenio, en la financiación de parte de los gastos que la Junta de Cofradías realiza en el ejercicio de su actividad de organización de las procesiones de la Semana Santa en el año 2025.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la financiación de los gastos que realiza la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid en el desarrollo de sus actividades de organización y coordinación de las procesiones que las Cofradías de Valladolid en la Semana Santa de Valladolid en el año 2025.

En concreto, se subvencionarán los gastos del transporte y colocación de sillas para que el público pueda presenciar las procesiones de la Semana Santa de Valladolid, así como los servicios de colocación del vallado que delimite el recorrido de las mismas.

La presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024, para colaborar económicamente en las actividades que realice la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VALLADOLID.

1. La Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid se compromete a la realización de las actividades que son objeto del presente expediente, dirigidas a difundir y promocionar la Semana Santa de Valladolid.
2. En la publicidad de las actividades que sean objeto de la presente subvención ha de figurar en lugar visible la colaboración de la Diputación.
3. La Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) para colaborar en la financiación del desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación 204.33300.48300 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025, condicionado a su aprobación definitiva.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid para el mismo fin, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid la cantidad prevista en la cláusula tercera a la firma del Convenio con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Este abono está condicionado a la aprobación definitiva del crédito que financia el gasto objeto de este convenio.

3. La justificación de la cantidad percibida se efectuará por la Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid antes del 1 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas durante el período al que se refiere la subvención.
- b) Relación de facturas, acompañada de facturas imputadas a la actividad subvencionada, y justificantes de los pagos realizados que se deriven directamente de la realización del objeto de subvención, firmada por el Tesorero de la Junta o en su defecto por el Secretario de la misma, con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total subvencionada por la Diputación de Valladolid.

En las facturas justificativas deberá constar que tal gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sean subvencionados por distintas Administraciones Públicas

- c) Balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo de las actuaciones objeto del convenio (se especificará el total de gastos realizados con las actuaciones, distinguiendo cuales son los que financia Diputación de Valladolid y cuales otras entidades, en su caso).
- d) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>.

4. Se considerarán subvencionables los gastos de transporte y colocación de sillas para presenciar la Semana Santa de Valladolid, y los servicios de colocación de vallado para delimitar el recorrido de las procesiones de Semana Santa.
5. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo la Junta restituir la cantidad que corresponda.
6. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de la actividad subvencionada, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Junta de Cofradías restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.



SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma y finalizará el 1 de noviembre de 2025. No obstante, al referirse a actuaciones que pueden realizarse a lo largo del año, su duración es de once meses. Este Convenio es improrrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COFRADÍAS DE SEMANA SANTA
DE VALLADOLID,

Luis Miguel Vegas de la Torre

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

